

55

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

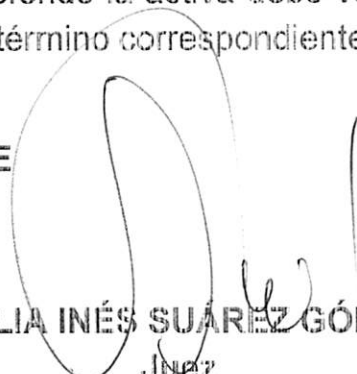
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00310
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ADRIANA LUCIA RODRÍGUEZ PULIDO

Las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a la demandada, señora **ADRIANA LUCÍA RODRÍGUEZ PULIDO**, a la carrera 3 No. 2-63 del municipio de Lenguaque, por medio de la empresa se correos "PRONTO" con certificación "entregado el 08 de septiembre de 2021, en la dirección indicada por el remitente recibe Adriana Lucía Rodríguez " -fl.54- **agréguense** a las presentes diligencias.

No se tiene por enviada el citatorio porque no se le concedió el término de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, nótese como en el citatorio sólo se le concede el término de cinco (5) días para comparecer al proceso, siendo correcto diez (10) días como quiera que la demandada, señora **ADRIANA LUCÍA RODRÍGUEZ PULIDO** reside en el municipio de Lenguaque, Cundinamarca, municipio diferente a donde se encuentra la sede del Juzgado -municipio de Ubaté, Cundinamarca-.

Por lo antes referido la activa debe volver a enviar el citatorio y conceder a la ejecutada el término correspondiente y que consagra el artículo traído a colación.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez